Serán suscritores forzosos á la Gacets todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias;

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial. y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

### Parte militar

GOBIBRNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 6 de Junio.
de 1897.

Parada: — Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel. Cazadores núm. 9.—Jeje de dia: el Tenlente Coronel Cazadores núm. 10, D. Higinio Ros de Souse.—Imaginaria: otro de Artillería Plaza, Don Golobardal Felín.—Jeje para el reconocimiento de provisiones: el Comandante del 72, D. Juan Crespo Gutlerrez.—Hospital y provisiones: Escuadron Penícular 2 o Capitán.—Vigilancia de á pió: Cazadores núm. 9, 2.0 Tenlente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, dúm. 73.

De órden de S. B.—El Tenlente Coronel Sargento

Mayor, Josè E. de Michelena.

#### Marina

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Necesitándose un Piloto de la Marina mercante para el mando del bergantin-goleta «María» surto en este Rio, que según su tonelsge de arqueo y exigen las disposiciones vigentes fuese mandado por Piloto, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que aquellos que se encuentren desembarcados, se presenten en esta Capitanía de Puerto para que puedan solicitar dicha pleza en el término de tres dias, siendo de advertir que en el caso de no presenterse diriguro que lo solicite hesta las doce de la maña na del dia 7 del sctuel, será despachado dis tho buque con un Patrón de este Cabatage.

Manila, 4 de Junio de 1897.—P. O., Julio García.

Necesitándose un Piloto de la Marina mercante para el nardo del bergantin-goleta «Ragay» anto en este Rio, que según su tor elage de arqueo exigen las disposiciones vigentes fuese mandado por Piloto, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que aquellos que se en cuentren desembarcados se presenten en esta Capitanía de Puerto para que predan solicitar dicha plaza en el término de tres dias, siendo de advertir que en el caso de no presentarse nirguno que lo solicite hasta les doce de la mañana del dia 6 del actual serà despachado dicho brque con un Patrón de este Cabotage.

Manila, 3 de Junio de 1897.—P. O., Julio

La Comandancia de Marina y Capitania del Puerto de Manila y Cavite, llama á los dueños de las bancas llamadas Pituya señaladas con los números 5268 y 8527 halladas en aguas de Malabon por varios vecinos de aquel punto, para que en el término de 30 dias se presenten en esta Dependencia con los documentos necesatios que acrediten la propiedad de les mismas,

cuyas embarcaciones se encuentran depositadas en poder del Alcalde de mer de Malabon; trascurrido dicho plezo, desde la fecha de su publicación en la Gacela oficial, sin haber efectuado la presentación en esta Capitanía de los interesados, procederá lo que haya lugar con arreglo á la Ley.

Meni'a, 4 de Junio de 1897.—Francisco Itus

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos directos

Negociado 3 o El dia 14 del sctual á las diez en punto de su mañana se sacará á nueva subasta pública por sesta vez, ante la Junta de Resles A'monedas y en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general, la centratación del servicio de conducción á su país de los chinos indocumentados é insolventer, durante los años 1897 al 1.900 ó sea por un trienio; con el armento de un 25 pg sobre el primitivo tipo de 1fs. 5'19; ascendiendo á un total de pfs. 6 48 el tipo de esta nueva subasta por cada chino y en progresión descendente, con extricta sujeción al pliego de condiciones publicedo en la Gaceta de esta Capital del dia 25 de Diciembre del sño próximo pasado y 16 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que descen tomar parte en esta subasta.

Manila, 3 de Junio de 1897.—El Subintendente.

—P. O., J. Maury.

Sección de impuestos indirectos.

En la Gacela de Manila, fecha 4 del actual aparece la autorización concedida por esta Intendencia general á D.a Cármen Rea, vecina de la Cabecera de la provincia de Ambes Camarines, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotoría de Junio venidero, una casa de nipa y una aillería estilo Luis XVI y habiéndose solicitado y concedida dicha rifa para el nes de Septiembre próximo se anuacia en la Gaceta de Manila, de nuevo para conceimiento del público.

Manils, 4 de Junio de 1897.—El Subintens dente.—P. S., J. Maury.

Negociado 2,0 Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes actual, en el dia de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer. 18.156
Id. id. en el dia de hoy. 280

Total vendidos. 18.436

Continua la venta al por mayor. Manila, 5 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla. DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes las plazas de Secretarios de los Ayuns tamientos de Nueva Cáceres y Batangas, el Exemo. Sr. Gobernador general, por acuerdo de fecha 3 del actual, se ha servido disponer se provean por concurso entre los demás que sirvan análogos destinos en propiedad, si bien reduciéndo, por solo esta vez, á 30 dias, el plazo de 60 que prefija el apartado 1.0 del Superior Decreto de 18 de Marzo de 1895, para la presentación de las sou licitudes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Bores.

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA Hallándore abandonado en estas Casas-Consistoriales un calesin propiedad de D. Angel Saula que no ha satisfecho, à pesar del tiempo transcurrido, la multa de veinte cinco pesos que le fué impuesta por decreto del litmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad fecha 21 del mes próximo pasado por la infracción cometida á los bandos de policía y demás disposiciones municipales vigentes, dicha autoridad ha dispuesto se seque á pública subasta dicho vehículo el dia 14 del actual, á las diez de su mañana, en esta misma Dependencia, si antes no se hubiese presentado su dueño á recogerlo.

Lo que de órden del Iltmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del interesado y del público

en general.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Joaquin Pellicena.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL FXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Habiéndose adjudicado á favor del chino Rufino Dy-Tianchong, el concurso celebrado para recaudar por todo el presente año, el arbitrio del sello y resello de las pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos, se hace público á fin de que los que les posean ó tengan que adquirirlas, acudan á sellarlas y contrastarlas à les cficinas del Fiel simotacen y de dicho contratista, establecidas en la casa núm. 39 de la calle de Sta. Rosa del distrito de Quiapo, las cuales se hallarán abiertas al público desde el 5 de este mes todos los dias no festivos, de 8 de la mañana á 2 de la tarde. Manila, 31 de Mayo de 1897.—Valle. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en decreto fecha de hoy se ha señalado el dia 12 de Junio próximo venidero á las 10 de su mañana, para la venta en pública subasta de un terreno pertenecientes á los propios del Municipio de esta Ciudad, que forma parte de un callejon sin salida, situado en el barrio de Meisle del distrito de Tondo con entera sugeción.

al pliego de condisiones inserto en la Gacela oftcial núm. 152 de 3 Junio del presente mes.

El aclo del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Exema. Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia y hora antes expresadas.

Manila, 26 de Mayo de 1897.—Bernardiao Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las dez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierto de esta Dirección general y en la Sabalterna del distrito de Catanduanes, 2.0 concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Bagamanos y Caramoran de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos ciacuenta y dos pesos sesenta y nueve céatimos (pfs. 252'69) durante el trienio ó sean de ochenta y cuatro pesos veintitres céatimos (pfs. 84'23) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de cond ciones inserto en la Gaceta oficial núm. 109 correspondiente al dia 20 de Abril del año préximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro dírectivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento

de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El 11tmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su maña, se celebre ante la junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, 2.0 concierto público y simultaneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Tolda, Bayanan, Ayomgon y Tayasan de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos treinta y tres pesos veintinueve centimos (pfs. 433'29) durante el trienio ó sean de ciento cuarenta y cuatro pesos ouarenta y ties céntimos (pfs. 144'43) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 236 correpondiente al dia 5 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Macila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo veni lero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cagayar, 2 o concierto público y simultaneo para arrendar por un trienlo el arbitrio de Mercados públicos de los pueblos de Nassiping, Gattaran y Bugue y de dicha provincia bajo el tipo en progresió ascendente de ciento s senta y dos pesos noventa y nueve céntimos (pía 16199) durante el trienio ó sean de cincuenta y cuatro pesos treinta y tres céntimos (pía. 5433) aquales con en-

tera y estricta sujeción al pliego de condiziones inserto en la Gaccta oficial núm. 122 correspondiete al día 3 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle Aczobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acoma pañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Mayo de 1897.—El Jife de la Sección de Gobernación, Rivardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director General por acuerdo de 11 del actual, ha teni lo á blen disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección General y en la Subalterna de la Costa O iental de Isla de Negros, 2,0 concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Mercados públicos de los pueblos de Tolon, Bayanan Ayungon y Tayasan de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de docientos cincuenta y un pesos (ofs. 251) durante el trienio 6 sean de ochenta y siete pesos (pfs. 87) anua es con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 192 correspondiente al día 12 de Juio del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo es quina á la plaza de Moriones en Intramucos à las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el docu-

mento de garantia correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El J fe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz, 3

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero a las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalteraa de la provincia de Nueva Vizeaya, 3.er concierto público y simultáneo para arrender por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos cuarenta y cuatro pesos y velnticinco céntimos (pfs. 344'25) durante el trienio ó sean de ciento catorce pesos setenta y cinco cé itimos (pfs. 114'75) anuales con entera y estricta sajeción al pliego de condiciones inserto ea la Caceta oficial número 13 correspondiente al dia 13 de Enero del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de detos públicos del expresado Centro directo sita en la casa nún. 1 de la calle del Arrebispo esquina á la plaza de Moriones en Intrameros á las diez en punto del citado dia. Los que dessen optar en lo referido concierto podrán presentar sus preposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento

de garantia correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El litmo. Sr. Director general por acterio de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo vent leco á las diez de su mañina, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la subalternea de la provincia de Capiz, 2 o concierto público y simultáneo para arrendar por un triento el arbitrio de mercados públicos del pueblo de Jagnaya de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta y seis pesos noventa y siete céntimos y cuatro octavos (pesos 36'97 41.) durante el triento ó sean de doce pesos treinta y dos céntimos y cuatro octavos (pesos 12'32 41.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en

la Gacela oficial núm. 238 correspondiente al dia ? de Septiembre del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Gentro directivo sita en la casa nún. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía del correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe da la jiu Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Zamboanga, l.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y límpieza de reses situadas en Baliuasan de dicho distrito, bajo el típo en progresión ascendente de doscientos novanta y tres pesos cincuenta y cinco céntimos (ofs. 293'55) ó sean de noventa y siete pesos y ochenta y cinco céntimos (ofs. 97'85) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita ade en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramaros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar aque sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separa lo el docu-

mento de garantía correspondiente.

Monila, 24 de Mayo de 1897.—El Jefe de la efe Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á concierto público el arriendo de a una partida de las tierras comunales de situadas en el sitio de Baliuasan en el distrito de el Zamboanga.

1.a Se arrienda por el término de tres años pul una partida de las tierras comunales arriba ex par presada, bajo el tipo de pfs. 293 55 durante el tra trienio ó sean pfs. 97 85 anuales, en progresión per ascendente.

2 a Las proposiciones se presentarán al tru Sc. Presidente de la Junta en pliego corrado con de arreglo al modelo adjunto, espresando con la el mayor claridad en letra y número la cantidad det ofrecida. Al pliego de la proposición se acompató mará precisamente por separado el documento que que acredite haber depositado el proponente en a la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de est Hacienda ó en la Administración de Hacienda ren pública de la provincia respectivamente, la cautidad de pfs. 1468, sin cuyos indispensables to requisitos no será válida su proposición.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos 6 ser más proposiciones iguales, conteniendo todas le ellas la mayor ventaja ofcecida se abrirá licita- an ción verbal entre los autores de las nismas las por espacio de diez minutos, trascurridos los cuales se adjudicará el servolo al mejor postor. Pa En el caso de no querer los postores mejor curar verbalmente sus posturas, se harà la adjudicación al autor del pliego que se halle se malado con el número ordinal más bajo.

4.a Con arreglo al art. 8 o de la Instrucción aprobada por Real órden de 23 de Agosto
de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras de diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbat
la legítima adquisición de una contrata, con
evidente perjuicio de los intereses y conveniene
cia del Estado.

5.a Los documentos de depósito se devolveran sus respectivos duen se terminado que sea nel concierto excepción del correspondiente á la proposición admitida el cual se endosará en el acto por el recurrente á favor de la Dirección

general de Administración Civil.

6.a El rematante deberá prestar dentro de o les diez dias siguientes al de la adjudicación del s letvicio, la fia za correspondiente, cuyo valor sea · igual al de un diez por ciento del importe total a del arriendo á satisfacción de la Dirección general de Admisnistración Civil, cuando se consa stuye en Manila ó del Jefe de la provincia cuando l resultado del concierto tenga lugar en ella. la fisnza deberà ser precisamente hipotecaria de ninguna manera personal, pudiendo consel ituirla en metálico en la Caja de Depósitos le la Tesorería general de Hacienda, cuando la os sjudicación se ver fique en esta Capital y en el a Administración de Hacienda pública cuando Yo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitirán estos por la mi as 1sd de su valor intrinseco y en Manila serán a reconosidas y valoradas por la Inspección general os de Obras públicas, registradas sus escrituras en 6 oficio de hopotecas y bastanteadas por el o St. Secretario del Consejo de Administración. la En provincias el Jefe de ella, cuidara bajo au foica responsabilidad de que las fincas que se presenten para fianza llenen cumplidamente per objeto. Sin estas circunstancias no serán acepa pades de ningun modo por la Dirección del ramo. s- Las fincas de tabla y las de caña nipa así a como las acciones del Banco Español Filipino, n po serán aceptadas para fianza en manera alguna at aquellas por la poca seguridad que ofrecen y o les últimas por no ser trasferibles.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se revolverá por lo que prevenga al la fecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de

1852.

8.a En el término de cinco dias despues que e hubiere notificado al contratista ser admisible a fianza presentada, deberá otorgar el corresponliente contrato mútuo que deberá celebrarse entre e el jefe del distrito y del particular que se encargue del servicio, constituyendo la fianza estis pulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder conel ira él, más si se resistiese á hacerse cargo de a servicio ó se negare á otorgar el contrato mútuo que dará sujeto à lo que prescribe la Real I s. il truccion de subasta ya citada de 27 de Febrero n de 1852 que á la letra es como sigue: Cuando a al rematante no cumpliese las condiciones que d deba llenar para el otorgamiento de la escritura impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por reseind do el contrato a a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de a esta declaración serán: 1.0 Que se celebre nuevo a remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante, la diferencia del primero al segundo. 2.0 Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del 6 servicio. Para cubrir estas responsabilidades se s le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las las responsabilidades probables, si aquella no al-- canzase. No presentàndose proposición admisible . Para el nuevo remate se harà el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del pri-mer rematante una vez otorgada el contrato mutuo se devolverá al contratista el documento de depósito à no ser que este forme parte de

la fienza.

9.a La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento trascurridos los primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad,

abonando su importe la fianza y debiendo esta sor repuesta, por dicho contratista si consistiere en metálico en el improrrogable término de quince dias, y de no hacerlo se recindirá el contrato bajo las bases establecidas en la Regla 5.a de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condición 8.a

10. El contrato se entendrá principiado desde el dia siguiente al en que se comonique al contratista la órden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas agenas á su voluntad y bastantes á juicio del Exemo Sr. Director general de Ad-

ministración Civil, lo motivasen.

11. La autoridad de la provincia, los Gobernadoreilles y Ministros de justicia de los pueblos. harán respetar al asentista como representante de la Administración prestándole cuantos auxidos puedan necesitar para llevar al efecto su contra, procurando estos mismos que el asentista cumpla con estas condiciones.

12. Si el contratista por negligencia ó mala fé diere lugar á imposición de multas y no las satisfaciese á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

13. La autoridad de la provincia del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

14. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la abrobación del Exemo. Senor Director general de Administración civil.

15. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si asi conviniere á sus intereses previa la indemnización que marcan las leyes.

16. El contratista és la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio, pero entendié 1dose sempre que la Administración no contrae compromico alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, serà responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sugetos al fuero común porque sa contrato és una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que este nombre deberán proveerse de los correspondientes títulos facilitando aquel una relación nomilan al Jefe de la provincia, para que por su conducto sean solicitados.

17. Los gastos que se originen en el otorgamiento del contrato mútuo así como tambien de la inserción en la Gaceta de este pliego de condiciones así como los de las copias y testimonlos que sean necesarios sacar serán de cuenta del re-

matante.

18. Cuando la fianza consiste en finca además de lo establecido en la condición 6.a deberá acompañarse por duplicado el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

19. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso administrativa.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

Clausula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata aprobára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se resorva la Administración el derecho de acordar icon el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa bajo la garantia del contrato otorgado y fianza que corresponda, y sino resultára acuerdo entre ambas partes quedará rescin-

dido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indem nización alguna.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobiernación, Ricardo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION. Sres Presidente de la Junta de Conciertos de la Dirección general de Administración civil.

Don . . . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por el térnino de tres años el arriendo de una partida de tierras comunales situados en Biliussan en el distrito de Zanboanga por la cantidad de . . . pesos . . . anuales ó sean . . . pesos durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el nún. . . . de la Gaceta oficial del dia . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en . . . la cantidad de psf. 14'68. Fecha y firma.

#### INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Convocatoria à eximenes para Monteros segundos.

El litmo. Sr. Director general de Alministración Civi, en acuerdo de esta ficha y conforma á lo prevenido en el Regamento para el se vicio de Montes, se ha servido disponer se convoque á exámenes para cubrir las plazas en la actualidad vecantes de Montero segundo y las que sucesivamente ocurran hasta el número de veinte y cinco.

El haber señalado en Presupuestos a los Monteros segundos es de doscientos cincuenta pesos

anuales.

Los exámenes comenzarán el dia 1.0 de fulio próximo á las cuatro de la tarde en las oficinas de esta Inspección sita en la calle de Solana núo mero 28, y versarán sobre las materias siguientes; lectura y escritura al dictado en lengua castellans: las cuatro reglas fundamentales de Aritmética; el sistema métrico decimal; conocimiento de las maderas usadas en el país; y cubicación de las piezes maderables.

Los que deseen concurrir á estos exámenes e e-varán sus instancias solicitándolo al litmo. Sr. D.-rector general, presentándolas en el Negociado de Personal de esta Inspección antes de las doce de la mañana del dia 30 del corriente mes; debiendo acompañarias de las documentos necesarios para acreditar que tienen cumplidos veinte y cinco sans de edad.

Será circunstancia recomendable en los aspirantes la de haber servido en el Ejército con buena pota.

Se previene que á tenor de lo dispuesto en Resi órden de 2 de Julio de 1885; los Monteros no podrán ser destinados á esta Capital sin haber prestado servicio en provincias durante dos eños.

Manila, 2 de Janio de 1897.—El Inspector gene-

ral, J. Guil elmi.

EL COMISARIO DE GUERRA INTERVENTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar en este Establecimiento el dia 9 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, con objeto de contratar la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el mismo durante el periodo de dos años y un mes más si así conviese, son los que se detallan á continuación.

1 er Grupo.	Pesos	Cents
Carne de vaca á cuarenta céntimos el		
kilógramos.	0	40
Sesos de id. á un peso cincuenta cénti-		
mos el kilógramo.	1	50
Leche de caraballa á veintiocho céntimos		
el litro.	04	28
20 Grupo.		123
Arroz de macán blanco á seis céntimos		303
litros. S coalos abai amaninosi agree .	0.	06
Camote á seis càntimos el kilógramo .	04	06
Gallinas á cincuenta céntimos una	0.	50
Huevos de galifna á dos pesos veintichaco		
céatimos el ciento.	2	25
Manteca de cerdo à cuarenta y siete cén-		
timos el kilògramo.		47

Patatas à quince centimes el kiligramo.	0.15
Percados á cincuenta y des céntimos el	
kilògramos.	0' 52
Po los á veintiseis céntimos uno.	0.26
Tocino á ochenta y tres céntimes el ki-	11111111
lóg amo.	0.83
3,er Grupo.	
Arrez de Valencia á quince cent.s litro,	0 15
Aceite de olivo a cuarenta céntimos el	DE LEGICO DE
litro.	0.40
Cerveza á tres peacs y tres céntimos	
dorena.	3'03
Garber zos á cuarenta y acie céntimos el	THE TANKE
ki (gramo.	0'46
Pastes para sopa á cuarenta y dos cén-	No Share
times el kilégramo.	0' 42
Vine tinto común á veinte céntimos	delegate in
e litto.	0' 20
Vino «generose» á circuenta contimos	BOE DEEP
el Iuro.	0.50
Vino Jerez, á un peso treinta y ocho	
centimon botella.	1'38
40 Grupo.	STALL BY
Azúcar corriente á trece céntimos el kilo.	0 13
Bizcoches à ochenta céntimos el kilo	0 80
Dalce à ochenta y cinco céntimos el	
kilo. granda bran samul as h archie	0 85
Es ponjados á sesente y seis céntimos	Hall b
el kilo.	0'66
Chocolate elaborado á brezo á un p so	SH CHEN LES
veint cloco céntimos kilo.	1 25
5.0 Grupo.	en enten,
Aceite mineral a quince céntimes el litro	0' 15
Aceite de coco á quince céntimos el ilero.	0 15
L na à poventa centimos el quintal	ed names
mérico.	0 90
Mantia, 4 de Junio de 1997 Bi Comi	Market Control of the

GUARDIA CIVIL 20.0 TERCIO DE FILIPNIAS Don Francisco Pintos Ledesma Ceronel del 20.0 Tercio de la Guardia civil.

Guerra Interventor .- P. O .- El Oficial 2 o, José

Pomereda.

Hace saber: que en virtud de autorización del Exemo. Sr. General Subir spector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á un pública licitación que tendrá lugar en la calle Magallanes núm. 25 á las nneve en punto de la mañana del dia 20 de Junio préximo al objeto de contratar las prendas de vestuario que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que consignarán ante la Junta económica y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuccio acompeñadas de la garantia correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manile, 31 de Mayo 1897.-Francisco Pintos.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don F. de T. vecico de . . . . enterado del anuccio y pliego de condiciones para contratar prendas de masita se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de . . . . por ciento sobre su totel importe.

Y para que sea valida esta proposición acompiña el correspondiente talon de depésito exigido como garantia en la condición 4.a del pliego.

#### Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre juez de La instancia en propiedad del distrito de Quiapo y és Decano de los de esta Capital.

Per el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Felipa Montañeza india soltera de 16 años de edad natural de la Cabecera de Camarines Sur de cficio doméstica domiciliada que fué en la calle de l sondo de esta Capital é hija de Venancio y de Greciava ya difuntos para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial se presente en este juz gado para los efectos oportunos en la causa núm. 58 seguida en este juzgado contra la misma por hurto doméstico bajo aperc bimiento que de no hacer'o en el término señalado se le dec'arará contumaz y rebelde parándole les perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 3 de Junio de 1897,—Isaac de las Pozas y Langre.

—Ante mi, José Luis de Otero.

Fn virtud de lo mandado de la providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Pedro Solan y Olivan juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital en el juicio dec arat vo de mayor cuant a promovido por rocurador D. Eugenio Purén y Crespo en nombre y representación de la Sra. Doña Clotilde Romreé y Paulin de Casé contra D. Sixto Montes y otros sobre reconocimiento de dom nio y declaración de nu'idad de inscripción de posesión se cita y emplaza por segunda vez y por medio del presente ed cto a D. Elias de Liso y Segovia y a los presuntos herederos del finado D. Feliciano Martinez y Martinez como demandados para que dent o del improrrogab'e término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este mismo ed cto en la Gaceta ofi cial de esta Cap tal se personen en legal y solemne forme en dichos autos para contestar á la demanda que contra ellos y otros se sigue apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hu biere lugar haciéndose presente que d chos autos radican en el citado juzgado de 1.a instancia del Distrito de Tondo s to en la calle de Salinas núm. 17. Manila, 2 de Junio de 1897.-El Escribano Eusta-

Don Joaquin María Becerra y A fonso Juez de primera instancia de esta provinc a y partido judicial de Nueva Ecija.

quio V. de Me doza.-V.o Bo, Solan.

Por el presente cito lamo y emplazo al procesado Eulogio Bundoc cuyas circunstancias personales ignora para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Mania se presente á este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 114 sobre hurto y lesiones que de hacerlo así le oiré y administraré ju ticia y de lo contrar o sustenciaré la causa.

tanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de a policia judicial para que se sirvan practicar activas deligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado.

San Isidro, 27 de Mayo de 1897.—Joaquin María Becerra.—Por mandado de su Sría., Ceci io Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emp'azo al procesado ausente Mariano Va dez cuyas circunstancias pesrsonales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicacón de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo re sulta en la causa núm 184 de' 95 por lesiones que de hacerlo asi 'e oiré y administraré justica y de lo contrario sustanciaré 'a causa por ausenc a y rebeldia.

Al m smo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto c viles como militares y á los agentes de la policia judicial para que e sirvan pract car act vas diligenci s en busca de dicho proce ado y caso de ser habido me lo remitan á este juzgado.

San Isidio, 1.0 de Juno de 1897.—Por mandado de su Sria., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente c to l'amo y emplazo á los procesados ausentes Ju io Cayanan y Tom's de la Cruz vecinos de Cabanatuan de esta provincia para que en el térm no de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceti oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el los resultan de la causa núm. 4883 que se sigue contra los mismos y otros por robo que de hacerlo asi les oiré y administraré justicia y de lo contrar o seguiré sustanciando en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuic os que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 31 de Mayo de 1897 — I. M.a. B. cerra. — Por mandado de su Sria, Cecilio Mendoza, A'ejo Encarnacón.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Hugo Corpus vecino de S. Juan de Guinba de esta provincia y Eugenio Melegrito vecino de Pura de la de Tárlac para que por término 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta cficial de Mani'a se presenten en este juzgado a contestar los cargos que contra los mismos resu'tan de la causa núm. 185 del 95 por hurto que de hacerlo así les oiré y adm n'straré justic a y do contrario seguiré sustanciando el juicio en su auser cia y rebeld a parándo es los perjuicios que en de recho hubiere lugar.

Dado en S. Is dro, 31 de Mayo de 1897. J. M. ría Becerra — Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo fincarnación.

Por providencia dictada con esta fecha por sono de la instancia de este partido judicia de Nueva Ecija en la causa núm. 172 por asesinato contra Feliciano Macapagal y otros se convoca al testigo, D Francisco Cuerva, que fué Teniente de la Guardia Civil del puerto de San Antonio de esta provincia para que en e término de ocho diasticontados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manita se presente en este Juzgado á de clarar en la mencionado causa a percibido que de no hacerlo asi, le pararán los perjuicios que en dere ho hubiero

San Isidro 1.0 de Junio de 1897.—Cerilio Mendoza A'ejo Encarnación.—V.o B.o. Becerra.

Por auto detado en esta fecha por el Sr. juez de 1,a insta cia de este partido judical de Nueva Ecija en la caus núm. 184 del 95 contra Mariano Valdés por lesiones se convoca á la ofendida ausente Juana Laureta para que en el término de 8 dias contados desde la pub icación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á hacer uso de sus derechos en la citada causa bajo apere bim ento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 1.0 de Junio de 1897.—Ceci lo Mendoza C Alejo Encarnac ón. V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señol. Juez de I a instancia de este part do judicial de Nuevante. Ecija en la causa núm. 4826 contra Francisco de los per Santos. y otros por hurto se hace saber al ofendidolo auseste Maximiano Das n el auto dictado por la pi S\*la en 31 de Octubre de 1894 cuya parte d spo-sitiva es lo seguiente: Se ha por disistido al Ministerio nii F scal de accion penál ejercitada en la causa núm. 4826 n del juzgado de Nueva Ecija seguida por el de to de hurto se declara comprendida en los beneficios del Real decreto de indu to de 16 de Mayo último y en su virtud suspendemos y sin u terior progreso el curso de la misma causa en el estado en que se encuentra con las costas causadas de oficio sin perjuicio de las acciones civiles correspondentes a los ofend dos por el de ito que la motivo para que las SR ejerciten ante la jurisdicción y por la va civil que proceda contra quien estubiese obligado á la restitución de la casa reparación del daño ó indemniza-tald ción del perjuicio sufrido.

Y para la notificación del ofennido Maximiano Daizon y pub icación en la Gaceta ofic al de Manila en producimos el presente en San Isidro á 2 de Jonio as de 1897 — Cecilio Mendoza, A ejo Encarnación. — ub V.o B.o, Becerra.

Por providenc a dictada en esta fecha por el Señor juez de 1 a instancia de este p rtido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 123 del año 96 la contra Esten sao Ramirez y otros por asesinato aborto inla robo y le iones menos graves se convoca al testigo Pedro Tub g vecino de Gapan de esta provincia para que por término de 8 dias contados desde la pubicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se pres nte en este juzgado á declarar en dicha causa bajo aperc bimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Is dro, 2 de Junio de 1897. — Ceci io Mendoza, A'ejo Encarnac ón — V o B.o, Becerra.

Don Jesualdo de la Iglesia Ros llo r.er Teniente del 21 o de la Guardia civil Gomandante del Destacamento de este pueblo y juez instructor de la causa seguida contra Estanislao de la Rosa Felipe Gadia Mariano Balleza y otros desconocidos por dar

Rosa Felipe Gadia Mariano Balieza y otros desconocidos por lar los delitos de asalto y robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los y redesconocidos que en unión de los sugetos mencianados antes y gasaltaron el dia 10 de Mayo la casa habitada por Luis Gagui en el barrio de San Pablo de este pueblo para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia civil de este punto á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo y de no hacerlo asi serán declarados en rebeldia á distruyendo el perincico á que hubiere logar.

cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo y de no hacerlo asi serán declarados en rebeldía á dial parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y se fueren habidos los conducirán en calidad de preso y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia del quince del pasado.

Dado en Lutao (Pampanga) á 2 de Junio de 1897.—El 1.es Teniente Juez instructor, Jesualdo de la Iglesia.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS, - REAL NUM. 34.